



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 3.583)

Artículo 1º.- Acéptase la observación parcial interpuesta por el Departamento Ejecutivo mediante mensaje nº 4 IG a la Ordenanza nº 3.574/84, que se refiere al Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Rosario, y que fuera sancionado por este Honorable Cuerpo en sesión celebrada el día 5 de enero de 1984, con vigencia retroactiva a la fecha de sanción de la Ley Provincial nº 9.286/83.

Art. 2º.- Las referidas observaciones son las que a continuación se transcriben: dentro del Anexo I carecerán totalmente de vigencia los artículos 1ª, 2ª, 12ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 29ª, 30ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 44ª, 45ª, 49ª, 52ª, 55ª, 56ª, 58ª, 72ª, 127ª, 128ª, 130ª, 133ª, 134ª, y el segundo párrafo del artículo 16ª, atinente a la estabilidad del personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, tendrán vigencia legal el primero y tercer párrafo del referido artículo. Dentro del anexo II carecerán totalmente de vigencia los artículos 1ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª, 40ª, 41ª, 42ª, 43ª, 44ª, 45ª, 46ª, 53ª, 54ª, 57ª, 61ª, 62ª, 66ª, 68ª, 71ª, 73ª, 127ª, 128ª, 130ª, 131ª, 132ª. El artículo 50ª en sus incisos 1.3 (permanencia en la categoría), 2.1. (zona), 2.4. (incompatibilidad profesional), 2.8 (mayor jornada asistencial), 2.9 (desarraigo), 2.13 (guardias rotativas), 2.14 (guardias pasivas hospitalarias), 2.15 (cuidados intensivos), 2.18 (dedicación completa), y 2.20 (personal técnico profesional de la fiscalía municipal) Tendrán vigencia legal los suplementos indicados en los incisos 1.1, 1.2, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.10, 2.11, 2.12, 2.16, 2.17, y 2.19, del artículo 50ª.

///



43

// Carecerá de vigencia el último párrafo del artículo 129ª en cuanto delega indebidamente al Poder Ejecutivo Provincial la política salarial mientras no sea de aplicación plena el Estatuto. Tendrán vigencia legal los párrafos precedentes al mismo.

Art. 3ª.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de febrero de 1984.-

ab.
Overseas
PL. ST.
<i>ce</i>
COPY

ilms

MATEO GULFO CAPILLO
 SUBSECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]

ING. ALEJANDRO GEROSA
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL

EXP. No: 495-C-84.- Fs.3.-

EXP. No: 2646-C-84.- Fs.3.-

44

//sario, 14 de febrero de 1984.-

Cúmplase la Ordenanza No: 3574, de fecha 5 de enero de 1984, con las observaciones parciales interpuestas por el // Departamento Ejecutivo Municipal, y que se aceptaran por el Honorable Concejo Municipal, mediante Ordenanza No: 3.583, de fecha 7 de febrero de 1984. Comuníquese, publíquese y dése a la

Dirección General de Gobierno.-

Angel Mario D'Ambrosio
Dr. ANGEL MARIO D'AMBROSIO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



Horacio Daniel Usandizaga
Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL